

ACORDADA 8603

___ En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig y María Cristina Garros Martínez, _____

DIJERON: _____

___ 1º) Que resulta necesario reglamentar la Acordada 8568 que instituyó el Programa Piloto de Mediación en el ámbito del Poder Judicial, implementando el Registro de Mediadores allí creado. _____

___ 2º) Que, en una primera etapa, aparece adecuado poner en funcionamiento la actividad mediadora en el Distrito Judicial del Centro, y difundir posteriormente la experiencia obtenida a los otros Distritos Judiciales. _____

___ 3º) Que, a tales fines, fueron tenidos en cuenta los antecedentes del Centro de Mediación del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, como también distintas experiencias comparadas provinciales. _____

___ Por ello, _____

ACORDARON: _____

___ I. **APROBAR** el Reglamento del Programa Piloto de Mediación instituido por Acordada 8568 y sus formularios, que forman parte de la presente y son individualizados como Anexos I, II y III. _____

___ II. **COMUNICAR** a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial. _____

___ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación, que doy fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez -Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso -Secretaria de Corte de Actuación-).

ANEXO I

(Acordada nº 8603)

A.- DEL REGISTRO DE MEDIADORES

I. El Registro de Mediadores, durante el plazo fijado en el punto II de la Acordada nº 8568, será llevado provisoriamente por la Oficina de Peritos de la Corte de Justicia, la que a tal fin deberá:

- a) habilitar un libro especial en el que se hará constar la numeración de los certificados de los mediadores homologados por el Ministerio de Justicia de la Nación que soliciten su inscripción en el Registro;
- b) llevar una nómina actualizada de los mediadores autorizados, que se remitirá anualmente a los tribunales mencionados en el punto IV de la Acordada 8568;
- c) informar a los tribunales toda exclusión de mediadores que se realice en el Registro, dentro del plazo de 24 horas de producida, a los efectos de su toma de conocimiento;
- d) llevar el registro de firmas y sellos de los mediadores autorizados;
- e) registrar las sanciones disciplinarias que se apliquen a los mediadores.

B.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MEDIADORES

II. El servicio de mediación a que se refiere la Acordada 8568 será implementado, en esta primera etapa de carácter experimental, en el Distrito Judicial del Centro.

III. Para ser inscripto en el Registro de Mediadores el interesado deberá:

- a) tener domicilio real en la Provincia;
- b) constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad de Salta, adonde se dirigirán todas las notificaciones que se practiquen;
- c) declarar bajo juramento que no registra antecedentes policiales o penales o sanciones derivadas del ejercicio profesional;

- d) acreditar el cumplimiento de los requisitos a que refiere el apartado VIII de la Acordada 8568;
 - e) declarar bajo juramento que se somete a las reglamentaciones emitidas por la Corte de Justicia sobre el sistema de mediación, y a intervenir, en los juicios en que sea designado, voluntaria y gratuitamente por el período que dura el Programa Piloto de Mediación.
- IV. La solicitud para ser habilitado e incorporado al Registro se presentará por escrito en la Mesa de Entradas de la Corte de Justicia, acompañándose la documentación respaldatoria en original o copia debidamente certificada por escribano público o por la Secretaría que el Presidente de la Corte de Justicia disponga.
- La habilitación del mediador en el Registro será dispuesta por la Corte de Justicia y se registrará a sus efectos la firma del mediador y su sello, en el que constará su nombre y apellido y números de matriculación y habilitación.
- Resuelta la incorporación en el Registro, en el orden cronológico de presentación de las solicitudes respectivas, el mediador prestará juramento, ante el Presidente de la Corte de Justicia, de desempeñar fielmente su función conforme a lo dispuesto en la Acordada n° 8568 y en la presente; y en los mismos términos en que le es exigido a los peritos judiciales.
- Por Presidencia de la Corte de Justicia se dispondrán las publicaciones necesarias invitando a la presentación de interesados para constituir el Registro de Mediadores del Poder Judicial, fijándose la fecha de apertura y cierre de la inscripción.
- V. Completado el Registro, las listas así conformadas deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, pudiendo, además, ser consultadas por los interesados.
- VI. Quedará excluido del Registro de Mediadores el mediador que:
- a) no aceptare el cargo, o renunciare intempestivamente a continuar con su función, sin causa que lo justifique, a juicio de la Corte de Justicia, en la mediación para la que fuera propuesto o sorteado;
 - b) actuare negligentemente en el ejercicio de sus funciones perjudicando el procedimiento de la mediación, su desarrollo o celeridad;
 - c) violare los principios de confidencialidad y neutralidad;
 - d) incumpliere alguna de las obligaciones impuestas en los incisos i), k), l) y m) del apartado VI de la Acordada 8568;
 - e) no comunicare, con antelación suficiente, a la Corte de Justicia, la existencia de algún impedimento sobreviniente, temporal o permanente, que afecte la posibilidad de su intervención en los procesos en los que pudiere ser propuesto o sorteado;
 - f) se encontrare suspendido en la matrícula profesional;
 - g) renunciare al Registro de Mediadores.

Resuelta la exclusión por motivos no justificados imputables al mediador, ésta será comunicada al Colegio de Abogados en tanto pudiera ser valorada en el marco de las reglas de conducta referidas en el Código de Ética contenido en la ley 5412.

C.- DEL INICIO DE LA MEDIACION

- VII. Las partes que, espontáneamente o invitadas por el Tribunal de la causa, manifiesten interés en someterse al procedimiento de la mediación, deberán suscribir el acta cuyo modelo, como Anexo II, forma parte de la presente.
- VIII. El acta deberá labrarse ante el Tribunal de la causa en la que se acuerda la mediación, el cual designará al mediador propuesto por las partes de entre la nómina de inscriptos en el Registro, intimándole para que acepte el cargo dentro de los dos días de notificado, bajo apercibimiento de remoción.
- IX. Cuando las partes manifiesten no haber acordado el nombre del mediador, éste será sorteado en audiencia pública de entre quienes integran el Registro, por la Oficina de Peritos, pudiendo, al efecto, asistir al acto las partes y sus letrados. Se seguirá, en lo que fuere compatible, el procedimiento previsto en la Acordada 7246.
- X. Las mediaciones podrán realizarse con uno o más mediadores, debiendo actuar como mediador el designado, y como co-mediadores los otros profesionales que participaren del procedimiento, los que serán nombrados a propuesta del mediador asignado al caso, con el consentimiento de los mediados.

- XI. Los mediadores y co-mediadores que intervengan en el procedimiento de mediación tienen el deber de ser veraces y de actuar con lealtad, probidad y buena fe.
- XII. Los apoderados y letrados de las partes deberán colaborar con los mediadores actuantes, a fin de que el procedimiento de mediación se realice eficazmente.
- XIII. Todas las designaciones de mediadores y co-mediadores serán comunicadas a la Corte de Justicia, la que velará para que las actividades de la Mediación Judicial se desarrollen en un ambiente de respeto, decoro y moralidad.

D.- DEL PROCEDIMIENTO

- XIV. De todo procedimiento de mediación que se promueva se formará un expediente, que se encabezará con la copia del acta a que se refiere el apartado VIII de la presente.
- XV. El mediador que haya aceptado el cargo comunicará, inmediatamente, a la Oficina de Peritos de la Corte de Justicia, la iniciación del procedimiento de mediación. Con dicha comunicación se procederá al registro del expediente en el Libro de Mediación que se habilitará al efecto, otorgándosele un número correlativo ordenado cronológicamente según ingresen las comunicaciones respectivas.
- XVI. La Oficina de Notificaciones del Poder Judicial deberá tramitar las comunicaciones que disponga el mediador.
- XVII. El mediador fijará todas las audiencias que estime necesarias para el tratamiento y resolución del conflicto. De ellas deberá dejarse constancia por escrito, en donde se consignará fecha, hora, lugar, personas presentes y fecha de la próxima audiencia, firmando todos los intervinientes.
- XVIII. Los expertos o especialistas que pudieran ser requeridos para la resolución del conflicto serán sorteados, si las partes no hubieren acordado su designación, de las listas de peritos dependientes del Poder Judicial o, en su caso, si fuere necesario, se requerirá el concurso de los que revistan en el Estado Provincial conforme a los arts. 5, 68 y concordantes de la ley 5642.
- XIX. El procedimiento de la mediación concluirá cuando:
 - a) no comparecieren los mediadores a las audiencias que el mediador haya fijado en los términos del inciso g) del apartado VI de la Acordada n° 8568;
 - b) el mediador o cualquiera de las partes así lo determinen;
 - c) se hubiere arribado a un acuerdo total o parcial en relación a los temas sometidos a la mediación;
 - d) venciere el plazo fijado para la mediación en el inciso j) del apartado VI de la Acordada n° 8568.

En cualquiera de los casos el mediador labrará acta con las formalidades aludidas en el inciso k) del apartado VI de la Acordada n° 8568, entregando copia a los mediados e informando al Tribunal de la causa y a la Corte de Justicia sobre su resultado.

Si el Tribunal de la causa formulare observaciones que impidieren la homologación del acuerdo, éste deberá ser devuelto al mediador para que, junto con las partes, en una nueva audiencia, subsanen los defectos o, en su caso, se dé por concluido el proceso de mediación.

- XX. Cuando en el proceso de mediación estuvieren involucrados intereses de incapaces, el mediador solicitará al Ministerio Público la designación del Defensor de Incapaces que corresponda y lo notificará con los mismos recaudos que a los mediados.
- XXI. El mediador podrá excusarse o ser recusado con expresión de causa conforme lo previsto en el apartado VI, inciso c) de la Acordada 8568, dentro del término de tres días de notificada su designación y antes del inicio de la primera audiencia. El mediador recusado deberá apartarse del procedimiento de mediación.

En caso de tener que apartarse el mediador del proceso por los motivos precedentes, se procederá a sortear un nuevo mediador.

Los métodos y técnicas que aplicará el mediador deberán ser compatibles con las circunstancias del asunto sometido a mediación.

- XXII. La garantía de confidencialidad será instrumentada por escrito en el expediente de mediación. El mediador quedará liberado del deber de confidencialidad cuando

tomare conocimiento de la existencia cierta o probable de un delito de acción pública.

E.- DISPOSICIONES GENERALES

XXIII. Por Presidencia de la Corte de Justicia se adoptarán las medidas que resultaren necesarias para el funcionamiento del Programa Piloto de Mediación y de este Reglamento.

ANEXO II
FORMULARIO N° 1
ACUERDO PARA SOMETER LA CUESTION A MEDIACION
(Acordada n° 8603)

___ En la ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ de _____, comparecen por ante la Secretaría de _____ (Juzgado o Sala de Cámara de Apelaciones), en los autos caratulados “ _____ ”, expte. n° _____, el Sr. _____, DNI n° _____, con domicilio en _____, y el Sr. _____, DNI n° _____, con domicilio en _____, y dicen: Que vienen a prestar acuerdo para someter la cuestión que los tiene como partes en el presente proceso, al sistema de mediación implementado por la Acordada n° 8568 de la Excma. Corte de Justicia y su Reglamento (Acordada n° _____), sistema del cual manifiestan haber sido debidamente informados. _____

___ Con lo que terminó el acto, firman los comparecientes y los Dres. _____ (esto último, si hubiere abogados presentes), por ante mí, que certifico.

ANEXO III
FORMULARIO N° 2
ESTADISTICO DE LA MEDIACIÓN
(Acordada N° 8603)

Expediente de mediación N° _____

Expediente Judicial N° _____
Tribunal que interviene: _____

Carátula: _____

Persona que sugirió la mediación: _____
Fecha de inicio de la mediación _____
Fecha de conclusión de la mediación _____
Mediador que intervino _____
Número de audiencias realizadas _____
Horas empleadas en cada audiencia de mediación: _____

Participantes en la mediación:

	Personas físicas	Personas Jurídicas
Mediadores		
Mediados		
Letrados		
Defensor de Incapaces		

Cantidad de sesiones conjuntas: _____

Cantidad de sesiones privadas: _____
Intervención de auxiliares y/o co-mediadores (ap. VI. h acordada 8568):
Cantidad: _____
Profesión o especialidad: _____

Oficina pública de la que proviene: _____

Motivo de la conclusión de la mediación:

a) Por acuerdo	Parcial	<input type="checkbox"/>	Total	<input type="checkbox"/>
Sin acuerdo				<input type="checkbox"/>
e) Por desistimiento de los mediadores				<input type="checkbox"/>
f) Por decisión del mediador				<input type="checkbox"/>
g) Por incompatibilidad con el procedimiento de la mediación				<input type="checkbox"/>

Motivo de la no realización de la mediación

Incomparecencia de las partes

Observaciones: _____

Salta, _____ de _____ de 200____.-

Firma y sello del Mediador